



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre seis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00222** 00

En firme el auto admisorio de la demanda, vencido el término de traslado del mismo y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, tal como lo establece el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha de audiencia el día **5 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, para practicar, en lo pertinente, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º, del C. G. P.).

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal, la documentación allegada con el escrito de demanda, sobre las cuales se hará el respectivo pronunciamiento en la etapa procesal pertinente, consistentes en:

- a. Resolución 069 de la Comisaría de Familia, Zona Centro Uno, del Municipio de Itagüí, con fecha del 6 de octubre de 2020.

- b. Constancia del ADRES donde la demandada aparece en el régimen contributivo.
- c. Constancia del ADRES donde el demandante aparece en el régimen subsidiado.
- d. Acta de audiencia del Juzgado Segundo Penal Municipal de Itagüí, **donde se condenó al demandante**, con fecha del 13 de julio de 2022.
- e. Constancia de no acuerdo, audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, del día 17 de abril de 2023.

B) INTERROGATORIO:

- a. Se ordena el interrogatorio de la señora LINA MARÍA ESTRADA ZAPATA **a realizarse por apoderado judicial.**

PARTE DEMANDADA:

A) DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal, la documentación allegada con el escrito de contestación de la demanda, sobre las cuales se hará el respectivo pronunciamiento en la etapa procesal pertinente, consistentes en:

- a. Identificación de la demandada.
- b. Juramento extraprocesal presentado por el demandado y la señora JEDY PAOLA JARAMILLO GARCÍA, el día 5 de mayo de 2022.
- c. Carátulas de carpetas de los procesos judiciales 05001-31-10-**008-2021-00619**-00 y 05001-31-**008-2021-00095**-00.
- d. Situación jurídica del Sr. CORREA CARDONA emitido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Medellín.
- e. Pantallazo de envío de la respuesta a la demanda, junto con el escrito de excepciones previas mediante correo electrónico, suministrado por el apoderado del demandante.

DE OFICIO:

Se ordena el interrogatorio de los señores **RUBÉN DARÍO CORREA CARDONA** y **LINA MARÍA ESTRADA ZAPATA** a instancia de quien aquí oficia como juez.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma

preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la Litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

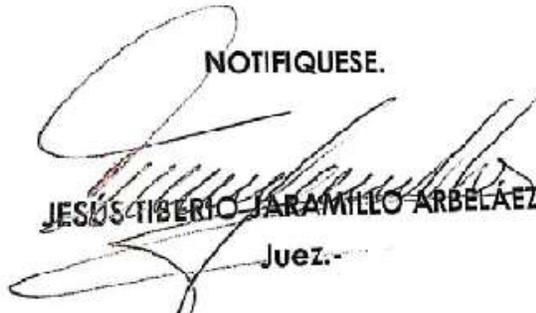
- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Las partes y sus abogados exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- g. En el término de ejecutoria del presente auto, **se enviarán las invitaciones electrónicas informadas en el expediente**.
- h. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **"Unirse a la reunión de Microsoft Teams"** y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-